

# El intento de Laboratorios Knop por destrabar exportación de medicamento de cannabis a Perú

LEONARDO CÁRDENAS

Laboratorios Knop tiene problemas para la exportación de uno de sus productos más ambiciosos en el último tiempo: Cannabiol, el primer medicamento chileno a base de cannabis, que enfrenta complicaciones para la venta en Perú.

Cannabiol está formulado en base a un extracto de calidad farmacéutica obtenido de la planta *Cannabis sativa* spp. “Este producto farmacéutico es elaborado bajo estrictas condiciones de calidad y seguridad, que son aplicadas desde que la planta es cultivada, hasta la manufactura del medicamento propiamente tal”, consigna la página *web* del laboratorio, que declinó efectuar comentarios sobre este artículo. “El extracto es formulado con los principales elementos activos de la planta, THC y CBD. Estos compuestos son elementos biológicamente activos, y actúan modulando la respuesta del Sistema Endocannabinoide y otros mecanismos fisiológicos. Este sistema donde actúan los elementos activos de la planta, fue descubierto en la década de los 90 por el científico Raphael Mechoulam”, agrega.

La compañía, fundada en 1931 por Reinaldo Knop Niederhoff, contrató los servicios de los abogados Fuad Chahín, exdiputado de la Democracia Cristiana, y Antonio Faúndez Ugaldé, socio del estudio eTax & eCorp. Asesorada por ambos juristas, Knopp solicitó una reunión a través de la plataforma de Ley de Lobby al Ministerio de Relaciones Exteriores y el encuentro se concretó el 7 de junio en las oficinas ubicadas en calle Teatinos.

Según el acta oficial de la audiencia, los abogados Chahín y Faúndez sostuvieron una conversación con el jefe del Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio, Fernando Catalán, de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (Subrei) de la



Cancillería.

“Los representantes de la empresa Knop plantearon su preocupación por las dificultades para exportar su producto Cannabiol, solución para gotas sublinguales, que es un producto farmacéutico coadyuvante en tratamientos de dolor crónico refractario y disminución de sus efectos adversos”, indicó el documento.

## ENVÍOS

Según el acta, los representantes del laboratorio explicaron que “el producto cuenta con registro sanitario para su comercialización en Perú desde el 2021 y en diciembre de 2021 se solicitó al ISP (Instituto de Salud Pública de Chile) autorización de registro sanitario para este producto, el que fue denegado en mayo de 2022 por Resolución. Dado que el ISP tiene las mismas exigencias tanto para productos comercializados en Chile como para los destinados exclusivamente a la exportación, no ha sido po-

sible concretar los envíos a Perú”.

También señalaron los representantes que este criterio de aplicar las mismas exigencias para producto de venta en Chile y de exportación exclusiva para su registro, iría en contra de lo estipulado en el artículo 97 del Código Sanitario. “Subrei toma nota de la preocupación e indica que realizará las consultas con los organismos pertinentes. No obstante, se hace énfasis en que Subrei no tiene atribuciones en el ámbito de la autorización de productos farmacéuticos y que esas atribuciones corresponden a Ministerio de Salud”, manifestaron desde esa repartición de la Cancillería en la cita, de acuerdo a las actas. Por su parte, los personas que fueron en nombre de Knop se comprometieron a enviar todos los antecedentes por escrito.

En esta la reunión también participó Carolina Ramírez Joignant, asesora del Departamento de Aspectos Regulatorios de la Cancillería.